

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-239-2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR  
Y LA UNIÓN TEMPORAL DE TURISMO SOSTENIBLE N°28**

<b>CONTRATO:</b>	FNTC-239-2017
<b>CONTRATISTA:</b>	UNIÓN TEMPORAL DE TURISMO SOSTENIBLE N°28
<b>OBJETO:</b>	CAPACITAR EN SERVICIO AL CLIENTE A PERSONAL VINCULADO AL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL, EN ARAS DE, FORTALECER SUS COMPETENCIAS LABORALES Y MEJORAR EL SERVICIO OFRECIDO A LOS TURISTAS Y VISITANTES

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderada General de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra **LUIS CARLOS BONIL GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.974, quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE No 28**, identificada con el NIT 901.143.023-1, la cual se encuentra integrada por: **AVIATUR S.A.** identificada con el NIT N° 860.000.018-2 representada legalmente por Luis Carlos Bonil Gómez, **AVIAEXPORT LTDA CI** identificada con el NIT N° 900.094.477-1 representada legalmente por Sammy Bessudo Lion identificado con cédula de ciudadanía N° 79.983.074 y **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** representado legalmente por Fernando Dávila Ladrón de Guevara, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.358.615 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el 22 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato **FNTC-239-2017**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del contrato **FNTC-239-2017**, el término de ejecución del mismo fue de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo aprobación de las pólizas que amparan el contrato, es decir desde el 23 de abril de 2018 hasta el 23 de febrero de 2019.

**TERCERA.** Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del contrato **FNTC-239-2017**, el valor del mismo fue hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.254.543.599) INCLUIDO IVA.

**CUARTA.** Que el 28 de mayo de 2018, se suscribió otrosí No.1 al Contrato **FNTC-239-2017**, el cual modificó la Cláusula Primera "Alcance al Objeto"; Cláusula Segunda "Obligaciones Específicas del Contratista"; Clausula Séptima "Forma de Pago" y se incorporó un Anexo Técnico.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-239-2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR  
Y LA UNIÓN TEMPORAL DE TURISMO SOSTENIBLE N°28**

**QUINTA.** Que el primero (10) de abril de 2019, se radicó en la Dirección Jurídica de FONTUR el Memorando No. GC-14701-19, mediante el cual la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (E) avaló la solicitud de liquidación del Contrato **FNTC-239-2017**, toda vez que la supervisión externa SCAIN SAS, informó que el grado de cumplimiento fue del 100% y por tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

**SEXTA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX S.A., mediante correo electrónico de fecha 2 de abril 2019, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.129.089.239)**:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					\$ 1.254.543.599
Anticipo					
Pago	\$ 163.090.667.	\$0		\$ 163.090.667.	
Pago	\$ 250.908.720	\$0		\$ 250.908.720	
Pago	\$ 188.181.540	\$0		\$ 188.181.540	
Pago	\$ 87.818.052.	\$0		\$ 87.818.052.	
Pago	\$ 188.181.540.	\$0		\$ 188.181.540.	
Pago	\$ 250.908.720.	\$0		\$ 250.908.720.	
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 1.129.089.239</b>	\$ _____	\$ _____	<b>\$1.129.089.239</b>	
<b>Saldo por pagar</b>	<b>\$ 125.454.360</b>				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. Liquidar el Contrato **FNTC-239-2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por las Supervisiones del Contrato mediante informe final.
2. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
<b>Valor del Contrato</b>	\$1.254.543.599
<b>Valor Ejecutado por el Contratista</b>	\$1.254.543.599
<b>Valor Pagado al Contratista</b>	\$1.129.089.239
<b>Saldo a Pagar a favor de El Contratista</b>	\$125.454.360
<b>Saldo por liberar a favor de FONTUR</b>	\$0



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-239-2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR  
Y LA UNIÓN TEMPORAL DE TURISMO SOSTENIBLE N°28**

3. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de EL CONTRATISTA por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$125.454.360), incluido IVA.
4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del Contrato **FNTC-239-2017**.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato **FNTC-239-2017**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 08 MAY 2019.



**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Representante Legal  
P.A – FONTUR

Proyectó: Diego Velásquez – Profesional Jurídico  
Revisó: Carolina Miranda - Profesional Senior  
Aprobó: Andrea Morales – Directora Jurídica (E)

Va Bo Lina Prado / Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (E)  
Va Bo Luisa Bejarano / Profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones



**LUIS CARLOS BONIL GOMEZ**  
CONTRATISTA